



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0145.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día catorce de junio de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, admitida en esta Unidad el día uno de junio del año en curso, identificada con el número MH-2016-0145, mediante la cual solicita Listado de empresas de construcción por cada actividad y si no es posible los nombres, la cantidad por actividad de los códigos 41001, 41002, 42100, 42200, 42900, 43110, 43120, 43210, 43220, 43290, 43300, 43900, 43901.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0145 por medio electrónico el día uno de junio del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió memorando de referencia 10001-MEM-146-2016 de fecha nueve de junio del año en curso, recibido en esta Unidad el día catorce del presente mes y año, mediante el cual aclara:

“... de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Código Tributario esta Dirección General únicamente se encuentra facultada para proporcionar datos estadísticos impersonales, razón por la cual únicamente pone a disposición conforme lo regulado en el artículo 62 de la Ley

de Acceso a la Información Pública, la cantidad de empresas por código de actividad económica y que ha sido recopilada por la Unidad de Estudios Tributarios de esta Dirección General.”

Adjuntan al memorando referido un cuadro titulado CONTRIBUYENTES REGISTRADOS EN DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA CONSTRUCCIÓN, el cual señala el número de contribuyentes por actividad.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** consistente copia digital de la CONTRIBUYENTES REGISTRADOS EN DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA CONSTRUCCIÓN, el cual señala el número de contribuyentes por actividad, según lo proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

VERSIÓN PÚBLICA DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30
DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS PERSONALES DE
TERCEROS